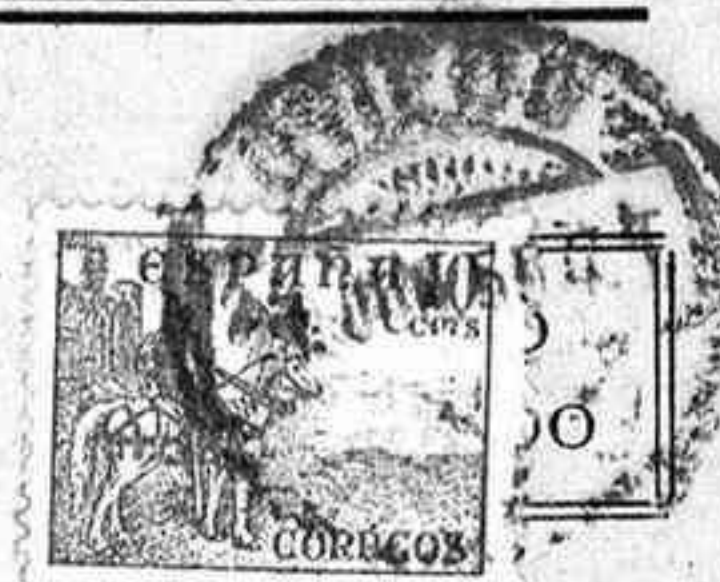


## Boletín



## Oficial



## PROVINCIA DE OVIEDO

## ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

## Precios de suscripción y tarifa de inserciones

|                                            |     |                                           |
|--------------------------------------------|-----|-------------------------------------------|
| Oviedo                                     | 80  | Pras. al año; 50 semestre y 30 trimestre. |
| Provincia                                  | 100 | » » » 80 » » 40 »                         |
| Edictos y anuncios: línea o fracción       | 2   | Pras.                                     |
| Id. Juzgados Municipales o Comarcales      | 1   | »                                         |
| Id. Particulares, Sociedades y Financieros | 3   | »                                         |

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. - Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

## Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

## DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

## DIPUTACION

*Convocatoria para la provisión, mediante Concurso-examen de tres plazas de Conductores Mecánicos de esta Diputación Provincial.*

Vacantes tres plazas de Conductores Mecánicos de esta Diputación, se anuncia la provisión en propiedad de las mismas, mediante concurso-examen; quedando comprendidas en esta convocatoria todas aquellas otras vacantes de dicha clase que se produzcan antes de la fecha de la propuesta de nombramiento que formule el Tribunal.

El sueldo asignado a cada plaza es de 9.000 pesetas anuales, con quinquenios del 10 por 100 sobre el sueldo base.

Las normas que rige este concurso-examen son las siguientes:

Primera. Podrán tomar parte en este Concurso-examen, los varones mayores de 21 años, sin exceder de 45 el día que termine el plazo de presentación de instancias. No obstante el límite de edad de 45 años, será dispensado a los que estén en la actualidad prestando servicios de cualquier clase en la Diputación provincial y hayan ingresado antes de la indicada edad, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo séptimo del artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Segunda. Los aspirantes a las mencionadas plazas presentarán sus solicitudes dirigidas al Ilustrísimo señor Presidente de la Excelentísima Diputación provincial y reintegradas con Póliza del Estado de 1,55 pesetas y Timbre provincial de una peseta, dentro del plazo de treinta días hábiles a contar de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y las

presentarán en las oficinas del Registro de la Diputación provincial durante las horas de nueve a 14. No será, por tanto, válida ninguna instancia presentada con anterioridad a esta convocatoria ni las que se reciban después de expirar el plazo señalado.

A dichas solicitudes se acompañarán, en el indicado plazo, los documentos siguientes:

a) Certificación del Registro Civil del acta de inscripción de nacimiento, debidamente legalizada cuando los solicitantes hubiesen nacido en población no perteneciente a la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Oviedo.

b) Certificación del Registro General de Penados y Rebeldes, acreditativa de la carencia de antecedentes penales.

c) Certificación Médico oficial que acredite el estado sanitario y aptitud física para el desempeño del cargo, con especial mención del estado de las facultades visual y auditiva y de la aptitud manual y locomotriz. No obstante, el Tribunal podrá disponer el reconocimiento directo, en los casos que estime procedentes.

d) Certificación de Buena Conducta privada, expedida por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de que sea vecino el solicitante;

e) Certificación de Buena Conducta político-social, expedida por la Comandancia de la Guardia Civil de la residencia del interesado;

f) Declaración Jurada de conservar la nacionalidad española, así como de no existir ningún procedimiento judicial ni administrativo contra el declarante, ni haber sido corregido, expulsado, o separado de Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio, por expediente de depuración u otras causas, ni afectarle ninguna de las incapacidades o incompatibilidades señaladas en los artículos 36 y 37

del Reglamento de Funcionarios de Administración Local;

g) Carnet de Conductor de primera clase;

h) Documentación que justifique el derecho de ser invocado, a optar en los cupos restringidos a que se refiere la Ley de 17 de julio de 1947, en cuanto respecta a la reserva de vacantes para Mutilados, ex Combatientes, ex Cautivos y Huérfanos de Guerra, de conformidad con las normas contenidas en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 22 de enero de 1954;

1) Cuantas certificaciones y documentos acreditativos de servicios y méritos estimen oportunos presentar los concursantes.

Toda la documentación deberá ser de fecha actual y estar reintegrada con arreglo a la Ley del Timbre.

Tercera. Los aspirantes se someterán a examen en la forma y en las partes que acuerde el Tribunal para comprobar sus condiciones profesionales y aptitud para el cargo a que aspiran.

Cuarta. Los méritos se computarán teniendo en cuenta el mayor número de servicios profesionales en Empresas u Organismos, estimándose como preferentes los prestados a la Diputación provincial, o a otras Corporaciones Locales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 350 de la Ley de Régimen Local.

Quinta. El sistema de calificación será por puntos concediéndose para dichos ejercicios por cada miembro del Tribunal de 0 a 10 puntos y para los méritos de 0 a 6. La calificación será conjunta y se considerará desaprobado el aspirante que no alcance el mínimo de 8 puntos.

Sexta. El Tribunal encargado de juzgar este Concurso-examen, estará constituido por el Ilustrísimo Sr. Presidente de la Diputación provincial o persona en quien delegue, que lo presidirá; un re-

presentante del Profesorado Oficial del Estado, otro de la Dirección General de Administración Local, otro de la Comisión Provincial de Reincorporación de ex Combatientes al Trabajo, el Secretario de la Corporación, el Gerente Jefe y el Jefe de Talleres del Servicio provincial de Transportes y el Jefe de Personal de la Diputación, que actuará de Secretario.

Séptima. El concurso-examen a que se refiere la presente convocatoria será resuelto en su día con arreglo a la propuesta del Tribunal, en el cual habrá de señalar lugar, día y hora para la celebración de los ejercicios, de cuyas fechas tendrán conocimiento los aspirantes por anuncio que con ocho días de antelación, como mínimo, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Las cuestiones de duda que puedan presentarse con ocasión de los ejercicios y respecto a la forma de practicarlos y calificarlos serán resueltas libremente por el Tribunal en cuanto se guarde absoluto respeto a lo establecido en las disposiciones legales y en las bases de esta convocatoria; advirtiéndose que se considerarán desistidos de su derecho a actuar los aspirantes que no comparezcan a realizar los ejercicios en el lugar, día y hora que se señale.

Oviedo, 25 de junio de 1955.—  
El Presidente, José María García Comas. — El Secretario, Manuel Blanco.

## CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

## JEFATURA DE MINAS DE OVIEDO

Relación del comienzo de las operaciones de reconocimiento y demarcación, en su caso, que se han de llevar a cabo por el personal facultativo de este Distrito Minero, en los días, permisos

de investigación y términos que a continuación se expresan:

Días y permisos de investigación, número del expediente, con- cejo, paraje, nombre del intere- sado y del representante, vecin- dad y minas colindantes, son co- mo sigue:

Día 11 de junio de 1955, "La Asturiana", 27.059, en Caso (La Nacional), de doña Delia Valentín Herce, de Oviedo.

12, "Polesa", 27.411, en Bime- nes (Tres Picos), de don Celso Riestra García, de Pola de Siero.

13, "María del Carmen", 27.433, idem, idem, de don Ramón Cien- fuegos González Coto, de Ollon-iego.

14, "Carmen" 27.474, en Caso, (Monte Felgueroso, de don Aure-lio Tunon Velasco, por don Adol- lo Huelga Tuñón de La Felgue- ra.

15, "Florentina" 27.520, idem, idem, de don Guillermo García Díaz, por don Gaspar Fernández Quintana, de Soto Aller.

16, "Maribeluz", 27.566, idem, idem, de don Aurelio Tuñón Ve- lasco, por don Adolfo Huelga Tu- ñón, de La Felguera.

19, "Ampliación a Santa Cata- lina", 27.583, idem (Majada Ri- cueria, de don Laudelino Sánchez García, por don Carlos Fernán- dez Díaz Fias, de Puebla de Li- llo (León).

20, "La María", 27.585, idem (La Felguera) de don Benedic- to Bombibre López, por don Al- fredo Ojanguren Fernández, de Lada (Langreo).

21, "La Rosario", 27.589, idem (El Caneyu), de don Jaime Ro- ces Buelga, por don José Vizcaí- no González, de Tiraña, Laviana.

Lo que se publica en este BO- LETIN OFICIAL en cumplimien- to del artículo 12 de la vigente Ley de Minas y el artículo 45 del Reglamento General para el Ré- gimen de la Minería.

Oviedo, 24 de junio de 1955.— El Ingeniero Jefe, Luis de Beau- mont.

#### SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA

##### CONCESION DE AGUAS PUBLICAS

Habiéndose formulado en es- tos Servicios Hidráulicos, la peti- ción que se reseña en la siguien- te

##### NOTA

Nombre del peticionario, don José López Martínez

Clase de aprovechamiento: usos domésticos.

Cantidad de agua que se pide: quinientos litros por día.

Corriente de donde ha de de- rivarse: arroyo de Peñalrio.

Terminos municipales en que radicarán las obras: Illano (Ovie- do).

De conformidad con lo dispues- to en el artículo 11 del real de- creto ley número 33 de 7 de ene- ro de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposicio- nes posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y con- secutivos desde la fecha siguien- te, inclusive, a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el pe- tionario presentar en las ofici- nas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en Oviedo calle del Doc- tor Casal, número 2, 3.º, el pro- yecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fi- jado no se admitirá ninguno más en competencia con los presenta- dos.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se veri- ficará a las trece horas del pri- mer día laborable siguiente al de terminación del plazo de trein- ta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticio- narios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artícu- lo, que será suscrita por los mis- mos.

Oviedo, 1 de junio de 1955.— El Ingeniero Director.

##### INFORMACION PUBLICA

Don Manuel García García, ve- cino de Barzanallana, parroquia de Navelgas Ayuntamiento de Tineo, solicita aprovechar 270 li- tros de agua por segundo, deri- vados del río Navelgas, en térmi- nos de su vecindad, con destino a producción de fuerza motriz para accionamiento de un molino harinero, obtención de energía eléctrica y riego de terrenos.

Se proyecta derivar las aguas por la margen derecha median- te una presa de 4 metros de al- tura y unos 17 metros de longi- tud en la coronación, situada jun- to al pueblo de Barzanallana, a un canal que conduce parte de las aguas a una pequeña central de producción de energía eléctri-

ca, situada a unos 18 metros de la presa y parte de las restantes a un molino situado unos 35 me- tros después, y finalmente los 4 litros restantes, para el riego de una linca de unas 0,14 hectáreas de superficie.

Se solicita la ocupación de los terrenos de dominio público ne- cesarios para las instalaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un pla- zo de treinta días naturales, con- tado a partir del siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL de Oviedo, en que se publique este anuncio, a fin de que, los que se consideren perjudicados con la autorización solicitada, puedan presentar sus reclamaciones, du- rante el indicado plazo en la Al- caldía de Tineo, o en las oficinas de estos Servicios Hidráulicos, si- tas en la calle de Dr. Casal, 2, 3.º de esta ciudad, donde se halla- rá de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata.

Oviedo, 8 de junio de 1955.— El Ingeniero Director

##### ANUNCIO

En virtud de cuanto establece el artículo 24 de la instrucción de 14 de junio de 1883, se hace público para general conocimien- to que por resolución de estos Servicios Hidráulicos de esta fe- cha, y como resultado del expe- diente incoado al efecto le fué otorgada a don José Otero Gar- cía, la oportuna autorización para aprovechar 175 litros de agua por segundo, derivados del río So- miedo, en términos de Gúa, Ayuntamiento de Somiedo, con destino a producción de energía eléctrica.

Oviedo, 6 de junio de 1955.— El Ingeniero Jefe.

#### JEFATURA DE OBRAS PUBLI- CAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

##### DEVOLUCION DE FIANZA

Terminadas y recibidas las obras comprendidas en el proyec- to de adquisición de 40 vagones para vía de ancho normal, ejecu- tadas por "Constructores Españoles de Material Móvil, S. A." se abre información pública por tér- mino de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la pro- vincia, a fin de que durante di- cho plazo puedan presentarse en esta Jefatura o en la Alcaldía de Gijón, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del

contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etc., a los efectos de la devolu- ción de la fianza constituida por aquél para garantizar el cumpli- miento de su contrato, advirtién- dose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación algu- na, según establece la real orden de 3 de agosto de 1910 (Gaceta del 22).

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admiti- das si en ellas no se hace constar que se ha presentado la de- manda correspondiente ante el Juzgado respectivo o ante la Ma- gistratura de Trabajo, acompa- ñando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 22 de junio de 1955.— El Ingeniero Jefe.

—:—

*Solicitudes de servicios de trans- portes mecánicos por carretera*

##### INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada la con- cesión para el establecimiento de un servicio regular de transpor- te de viajeros entre Ventanueva y Marentes que solicita don José Pérez Carlos, y en cumplimiento del artículo II del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (B. O. de 12 de enero de 1950), se abre in- formación pública para que du- rante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de es- te anuncio en el BOLETIN OFI- CIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares in- teresados, previo examen del pro- yecto en la Jefatura de Obras Pú- blicas durante las horas de ofici- na presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinen- tes acerca de la necesidad del ser- vicio y su clasificación a los fi- nes de dicho Reglamento, y el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y ta- rifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares distintos del peticionario que se conside- ren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio pro- yectado o entiendan que se tra- ta de una prolongación o hijue- la del que tengan establecido, ha- rán constar ante la Jefatura de Obras Publicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejer- citarlo.

Se convoca, expresamente a esta información a la Excm. Di- putación Provincial a los Ayun- tamientos de Cangas del Narcea y San Antolín de Ibias Sindicato

Provincial de Transporte y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita.

Ventanueva a Cangas del Narcea, de José Pérez Carlos.

Oviedo, 7 de enero de 1955.—  
El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

#### Carreteras. Concesiones

Don Valentín Álvarez García, vecino de Proaza, solicita autorización para instalar una vía de 0,60 metros de anchura para el servicio de un aserradero de su propiedad, existente en el kilómetro 13, hectómetro 9 de la C. L. de Trubia a la de La Magdalena a Belmonte.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras de 29 de octubre de 1920, se somete la petición a la información pública, por un plazo de quince días, durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Jefatura y en la Alcaldía de Proaza.

Durante el indicado plazo estará de manifiesto al público el correspondiente proyecto en la Secretaría de esta Jefatura.

Oviedo, 13 de junio de 1955.—  
El Ingeniero Jefe.

#### PUERTOS. CONCESIONES

##### Concejo de Gijón

#### ANUNCIO

Para proceder al deslinde de una zona de costa natural de 11.000 metros cuadrados, situada en el lugar del Natahoyo, de la concha de Gijón-Musel, solicitado por don Angel Riva Suarías para instalación de una dársena de armamento con los muros, rellenos y talleres necesarios, destinados a la ampliación de la factoría naval denominada "Astilleros del Cantábrico", que explota el peticionario, se hace saber, en cumplimiento de la real orden de 7 de febrero de 1905, por medio de este anuncio a todos los interesados en la operación indicada para que puedan presentar, en el plazo de treinta días contados desde la fecha de su publicación las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho y cuantos datos sean adecuados para establecer el citado deslinde, principalmente en lo referente a las superficies de las propiedades colindantes con la

zona marítimo terrestre señalada y límites de aquélla.

Oviedo, 23 de mayo de 1955.—  
El Ingeniero Jefe.

##### Concejo de Muros del Nalón

Para proceder al deslinde de los terrenos de la zona marítimo-terrestre del Puerto de San Esteban de Pravia, cuyo aprovechamiento ha solicitado la Junta de Obras del Puerto de San Esteban de Pravia, se hace saber, en cumplimiento de la real orden de 7 de febrero de 1905, por medio de este anuncio a todos los interesados en la operación indicada para que puedan presentar, en el plazo de treinta días contados desde la fecha de su publicación las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho y cuantos datos sean adecuados para establecer el citado deslinde, principalmente en lo referente a las superficies de las propiedades colindantes con la zona marítimo-terrestre señalada y límites de aquélla.

Oviedo, 22 de junio de 1955.—  
El Ingeniero Jefe.

#### DELEGACION DE TRABAJO DE ASTURIAS

Trabajos en el interior de las cámaras de presión, de las obras de construcción de la Siderúrgica Nacional de Avilés.

El Excmo. Sr. Ministro de este departamento, en orden comunicada de 18 del actual, ha resuelto lo siguiente:

En consideración a la naturaleza de los trabajos que se realizan en el interior de las cámaras de presión, en las obras de construcción de la Siderúrgica Nacional de Avilés, procede establecer un complemento en la retribución del personal ocupado en estas labores.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros y en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien disponer lo siguiente.

Artículo primero. Se establece un plus de veintidós pesetas diarias en favor de los trabajadores ocupados en el interior de las cámaras de presión, en las obras de construcción de la Siderúrgica Nacional de Avilés.

Artículo segundo. El expresado plus se abonará por día natural, incluido el descanso semanal y quedan absorbidos en él los llamados plus voluntarios de aire comprimido y plus voluntario

transitorio que fueren establecidos por la empresa constructora.

Las actuales primas "hinca" o de producción, seguirán abonándose en la misma cuantía.

Artículo tercero. El plus que se establece, queda exento de cotización por Seguros Sociales y Mutualidad Laboral, pero se tendrá en cuenta en el régimen legal de Accidentes de Trabajo.

Artículo cuarto. La presente orden, entrará en vigor en la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Oviedo.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento.

Oviedo, 21 de junio de 1955.—  
El Delegado de Trabajo.

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADOS

##### DE CIENFUEGOS

##### CUBA

Doctor Juan Enrique Delgado y González, Juez de primera instancia del partido judicial de Cienfuegos, provincia de Las Villas, República de Cuba.

Por el presente edicto, que se libra en las diligencias sobre declaratoria de herederos de la señora María Salomé Blanco, conocida generalmente por María Antón y Blanco, natural del pueblo de Tenes, provincia de Oviedo, España, se sesenta años de edad en diecisiete de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro en que falleció, siendo vecina del pueblo de Rodas, de este término municipal de Rodas, Las Villas, Cuba, de ocupación su casa, hija de Manuela y de estado divorciada: habiéndose presentado a reclamar su herencia su único hermano nombrado Juan Bautista Blanco, conocido generalmente por Juan Antón y Blanco, sin haber dejado sucesión directa, llamándose por medio del presente a los que se crean con igual o mejor derecho que dicho señor, para que comparezcan dentro del término de treinta días a reclamarla ante este Juzgado, sito en la calle de Castillo número ochenta y cuatro en esta ciudad de Cienfuegos, anunciándose por tanto, la muerte sin testar de dicha causante.

Y para su publicación en un periódico oficial del pueblo de Tenes, provincia de Oviedo, España, expido el presente en Cienfuegos, República de Cuba, a cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.—Dr. Juan Enrique Delgado Juez de primera instan-

cia.—Ante mí: Eugenio Díaz de Villegas, Secretario judicial.

##### DE AVILES

Don José María Malgor López, Juez municipal de Avilés, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas número veinte del año en curso y a que se hará méritos recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

##### Sentencia

Avilés, a dieciocho de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. Vistos por el señor don José María Malgor López, Juez municipal de esta villa, su término y demarcación territorial, los presentes autos de juicio verbal de faltas número veinte del año en curso, y seguidos entre partes, con intervención del Ministerio Fiscal de la una y como denunciante Bautista Marcos Miranda, de sesenta y nueve años, viudo, albañil y vecino de Villalegre, calle Santa Apolonia, número catorce, casa "Lallo", y de la otra como denunciado Félix Fernández Varela de treinta y ocho años soltero, albañil, vecino del Alto de Villalegre, y en la actualidad en ignorado paradero, por lesiones leves; y.

##### Fallo

Que debe de condenar y condeno al denunciado Félix Fernández Varela, como autor de una falta contra las personas de lesiones leves a la pena de dos días de arresto menor, a que indemnice al perjudicado en la cantidad de veinticinco pesetas, importe de un día de salario, y al pago de las costas de este juicio. En ejecución de sentencia hágase entrega al expresado perjudicado de la paleta ocupada. Así por esta mi sentencia que se notificará en forma a las partes, librándose para la del denunciado edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por conducto del excelentísimo señor Gobernador Civil de Asturias, definitivamente juzgando en mi instancia, lo pronuncio, mando y firmo. J. M. Malgor. Rubricada. Sellada.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a los fines acordados, expido la presente que firmo y sello en Avilés, a dieciocho de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario del Juzgado.

Don José María Malgor López, Juez municipal de esta villa, su

término y demarcación territorial.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas número treinta del corriente año y a que se hará méritos, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### *Sentencia*

Avilés, a dieciocho de junio de mil novecientos cincuenta y cinco. Vistos por el señor don José María Malgor López, Juez municipal de esta villa, su término y demarcación territorial, los presente autos de juicio verbal de faltas número treinta del corriente año y seguidos con intervención del Ministerio Fiscal, entre partes, de la una y como denunciante Luis Carreño Quiruja, de treinta y cinco años, casado, jornalero, vecino de esta villa, domiciliado en el barracón número uno de la Divina Pastora, y en la actualidad en ignorado paradero, y, de la otra como denunciado Alfonso Castro Calvo, de veinticuatro años soltero, ranchero, vecino de este término, domiciliado en el comedor número uno de Divina Pastora, por lesiones leves; y...

#### *Fallo*

Que debo de condenar y condeno al denunciado Alfonso Castro Calvo, como autor de una falta contra las personas de lesiones leves a la pena de tres días de arresto menor, la cual queda automáticamente extinguida por abono del mismo tiempo que estuvo privado de libertad, según consta en autos, y al pago de las costas y gastos de este juicio. Así por esta mi sentencia que se notificará en forma a las partes librándose para la del denunciante edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por conducto del excelentísimo señor Gobernador Civil de Asturias, definitivamente juzgando en mi instancia, lo pronuncio, mando y firmo. J. M. Malgor. Rubricada. Sellada.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a los fines acordados, expido el presente que firmo y sello, en Avilés, a dieciocho de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario del Juzgado.

#### **DE LUARCA**

##### **NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de Luarca en autos de juicio de testamentaria de don Eusebio Suárez y Fernández, y de abintestato de su esposa doña María

de los Dolores y Dolores Vallina y Aigara, vecinos que fueren de Paderne, en el término municipal de Navia, de este partido, promovidos por la heredera doña Donata c Francisca Donata Suárez Vallina, viuda, sus labores, y vecina de Navia, por la presente se cita y emplaza a los herederos de los mismos que luego se dirán, para que en el término de diez días a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL comparezcan ante este Juzgado, personándose en dichos autos, si le convinieren, cuyos herederos son doña María Hortensia Suárez Vallina, en ignorado paradero, los herederos de don Eduardo Suárez Vallina, fallecido en Paderne de Navia, que son su esposa doña Balbina García García, y sus hijos don Francisco, don Alfonso, don Salvador, doña Pastora y doña Justa Suárez García, ausentes en ignorado paradero, y cuyas circunstancias se ignoran.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de emplazamiento a los herederos que antes se mencionan, expido la presente en Luarca a trece de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario.—Visto bueno: El Juez de primera instancia.

#### **DE OVIEDO**

##### *Cédula de notificación*

En autos de juicio de cognición a que me referiré, obra la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### *Sentencia*

En la ciudad de Oviedo, a dieciséis de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. El señor don Sergio Gutiérrez Fernández, Juez municipal del Juzgado número uno de este término, ha visto y oído los precedentes autos de proceso de cognición seguido entre partes; de una, como demandante, el Procurador don Carlos Castañón García de Vega, en representación de doña Aurelia Álvarez Feito, asistida de su esposo don Diego Alba Marqués, mayores de edad, vecinos de Oviedo, y de otra, como demandados, doña Aurora Fernández Rodríguez, mayor de edad, viuda, vecina de Oviedo y don Licerio Valdés, y por la rebeldía de este demandado los Estrados del Juzgado, sobre resolución de contrato de arrendamiento de finca urbana.

#### *Fallo*

Que debo de acoger y acojo la excepción de incompetencia de jurisdicción, y sin entrar en el

fondo del asunto, dicto un pronunciamiento de contenido meramente procesal, y por tanto, declaro la inadmisibilidad de la demanda que sobre resolución de contrato de arrendamiento y desocupo del piso segundo izquierda de la casa número cuarenta de la calle de la Fuente de la Plata ha formulado el Procurador don Carlos Castañón y García de Vega en nombre de doña Aurelia Álvarez Feito, contra doña Aurora Fernández Rodríguez y don Licerio Valdés, absolviéndoles de la misma en la instancia y sin prejuzgar lo que pueda ocurrir en otro caso en que tal excepción no fuese estimada; con imposición de costas a la parte actora. Notifíquese esta sentencia al demandado rebelde en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento Civil si no se solicita la notificación personal. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Sergio Gutiérrez Fernández, Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde don Licerio Valdés, extiendo y firmo la presente en Oviedo, a veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario.

## **ADMINISTRACION MUNICIPAL AYUNTAMIENTOS**

#### **DE PRAVIA**

##### **EDICTO**

Rendidas y dictaminadas las Cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1954, se hacen de manifiesto al público en las oficinas municipales por término de quince días durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito contra las mismas, de conformidad con lo prevenido en el artículo 773 de la vigente Ley de Régimen Local.

Pravia, 20 de junio de 1955.—El Alcalde.

#### **JUNTAS ADMINISTRATIVAS DE PARAMO Y LA FOCILLA (TEVERGA)**

##### *Subasta de maderas*

Adjudicados a estos pueblos el aprovechamiento de 388 hayas con una cubicación de 400 metros cúbicos con una tasación de 47.320 pesetas, precio base y pe-

setas 59.150, precio índice se realizó la subasta el 23 de abril pasado sin que se presentasen postores.

Se anuncia en consecuencia la segunda subasta para el día 27 de julio con las tasaciones que arriba se indican y estando vigente el pliego de condiciones establecido por el Distrito Forestal de Oviedo y demás circunstancias que fueron señaladas en la primera subasta mediante el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 6 de abril pasado número 78.

Si no hubiese postor se realizará una tercera subasta el día 10 de agosto rebajando la tasación en un 20 por ciento y rigiendo las mismas condiciones que antes se detallan.

Pravia, a 22 de junio de 1955.  
Los Presidentes.

## **REQUISITORIAS**

BAJO APERCIBIMIENTO DE SER DECLARADOS REBELDES Y DE INCURRIR EN LAS DEMAS RESPONSABILIDADES LEGALES DE NO PRESENTARSE LOS PROCESADOS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN EN EL PLAZO QUE SE LES FIJA A CONTAR DESDE EL DIA DE LA PUBLICACION DEL ANUNCIO EN ESTE PERIODICO OFICIAL Y ANTE EL JUZGADO O TRIBUNAL QUE SE SEÑALA, SE LES CITA, LLAMA Y EMPLAZA ENCARGANDOSE A TODAS LAS AUTORIDADES Y AGENTES DE LA POLICIA JUDICIAL PROCEDAN A LA BUSCA, CAPTURA Y CONDUCCION DE AQUELLOS, PONIENDOLOS A DISPOSICION DE DICHO JUEZ O TRIBUNAL, CON ARREGLO A LOS ARTICULOS CORRESPONDIENTES DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL.

MARTINEZ LOPEZ, Manuel, de 60 años soltero, limpiabotas y vecino que fué de esta villa, natural de Oviedo, y en la actualidad en ignorado paradero, se presentará en el Juzgado Municipal de Avilés, a fin de constituirse en prisión hasta dejar extinguidos quince días de arresto menor a que viene condenado en los autos de juicio verbal de faltas número 46 del 55, contra el mismo por hurto.

GARCIA MARTINEZ de 25 años, casado, encargado de obras, natural de Navia y sin domicilio conocido: se presentará en el Juzgado Municipal de Avilés, sito en la calle de Generalísimo Franco número uno, segundo, a fin de cumplir el arresto menor de quince días a que fué condenado en los autos de juicio verbal de faltas número 354 de 1954, por lesiones.